



**Comunidad
de Madrid**

**“CRITERIOS DE PREVENCIÓN Y USO
DE SUJECCIONES FÍSICAS”
-INSPECCIÓN-
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Carmen Zeledón Martínez
Inspectora de la Subdirección General de
Inspección de
Centros y Servicios Sociales

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

Desde la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación hemos considerado imprescindible establecer unos **criterios de actuación** a través del cual las medidas de sujeción deberían limitarse a situaciones excepcionales e imprescindibles.

La prescripción de sujeciones se debe realizar con la mayor proporcionalidad en relación a la situación que ha de controlarse y con expresa prohibición del exceso, durante el menor tiempo posible, y bajo un estricto control, seguimiento y cuidado profesionales que minimicen o eviten las complicaciones, y den la mayor seguridad en cada caso.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

La Orden 1744/2021, de 26 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba el Plan de Calidad e Inspección de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2022

atribuye, en su Línea II de actuación, al Área de Inspección la comprobación de “la existencia de la preceptiva prescripción médica de las sujeciones, que refleje el motivo, el tipo, las situaciones en las que debe utilizarse, la duración y la periodicidad de la evaluación de la medida adoptada, que no podrá superar el mes. También, la existencia de consentimiento informado de la persona usuaria, que refleje adecuadamente los efectos positivos y negativos que conlleva la sujeción.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- **Objetivos de este documento:**

1º Orientar en el cumplimiento de la normativa vigente.

2º Actuar de forma proactiva, supervisando y comprobando el cumplimiento estricto de las pautas esenciales que deben ser respetadas para reducir de forma progresiva y eficaz al mínimo el uso de sujeciones.

3º Evitar de forma inexcusable la utilización de sujeciones por conveniencia o cuando puedan responder a un castigo o represión de conducta.

4º Velar para que la utilización de medidas de sujeción respondan a los principios de excepcionalidad, individualización, necesidad, proporcionalidad, idoneidad, graduación, mínima intensidad posible, tiempo estrictamente necesario y transparencia, debiendo adoptarse estas medidas con el respeto debido a la dignidad, a la privacidad, a la autonomía y a los derechos de la persona.

5º Identificar los factores de riesgo y/o desencadenantes de conductas agresivas o de riesgo, con el fin de evitar las sujeciones.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- **Ámbito de aplicación: Centros de atención social del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid:**

- Residencias de personas mayores.
- Centros de día para personas mayores.
- Centros para personas con discapacidad física, intelectual y sensorial.
- Centros para personas con Problemas de salud mental crónico.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- **Profesionales y unidades organizativas especialmente afectados:**

Este documento afecta a todos los profesionales y unidades organizativas de los centros de atención social, si bien, de forma especial aunque no exclusiva, la máxima afectación recae sobre los profesionales de atención especializada así como sobre la dirección del centro.

El personal de atención directa varía en los centros en función de las características de los mismos. La Orden 612/90 no recoge una cartera de titulaciones o cualificaciones concretas, correspondiendo a la entidad titular del centro garantizar que su personal dispone de la cualificación precisa para el ejercicio de sus funciones. Por tanto el equipo multidisciplinar deberá estar formado por todos aquellos profesionales de atención directa con los que cuente el centro, así como por el director, en tanto es el encargado de dar las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de los Protocolos de Sujeciones.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- Definiciones:

- Sujeción física o mecánica: “acción de sujetar”. Cualquier método manual o dispositivo material, equipo mecánico o físico, unido o adyacente al cuerpo del usuario, que éste no sea capaz de mover o retirar con facilidad y limite su libertad de movimientos, actividad física, o el acceso normal a su propio cuerpo.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

No constituyen sujeción según las recomendaciones de la Sociedad Española de Geriatría y Gerontología:

- Aquellas **barandillas solicitadas por personas autónomas** para su tranquilidad personal en periodo nocturno, como asidero, para poder dar vueltas en la cama, como apoyo para levantarse, o como medida de seguridad independientemente del tipo que sean (completa, media o cuarto de barandilla) **siempre que deje libre el lado de salida de la cama**, y se entrene oportunamente al usuario en dicha tarea.
- La **media barandilla o barandilla a un lado de la cama, siempre que por el otro lado quede libre la entrada y salida** sin riesgos para el usuario, ya que en estos casos se trata de una medida orientativa o ayuda para el usuario y no de una restricción a su movilidad, y se entrene oportunamente al usuario en dicha tarea.

En estos casos **no es exigible la prescripción médica**, si bien es preciso que quede **constancia documental** de la petición de la persona autónoma o de la aplicación de la barandilla como medida orientativa **en el expediente de la persona.**

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

Igualmente no debe confundirse la medida de sujeción que implica limitar, restringir o impedir totalmente la autonomía y/o libertad de la persona, con aquellas que sean precisas para la **corrección postural** de la persona por necesidades de discapacidad física.

En estos casos no es exigible la prescripción médica, si bien es preciso que quede constancia documental de la finalidad de corrección postural de la medida y del conocimiento de esta medida la persona autónoma en el expediente de la persona.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

Sí se considera sujeciones:

La utilización de mobiliario en unas condiciones, posiciones, e inclinaciones, que impiden, imposibilitan o bloquean la libertad de movimientos de las personas, siempre que el usuario tenga capacidad de deambulación, y la posición de los mismos la impida, y, todo ello, sin utilización específica de ningún dispositivo de sujeción. Por ejemplo, cabe citar la reclinación de las sillas de ruedas y sillones, la utilización de los sillones y mesas que dejan atrapada e inmóvil a la persona que permanece en su interior, la colocación del sillón frente a un obstáculo, columna o pared, las camas súperbajas, o la utilización de somieres o colchones cóncavos, que les impide levantarse a las personas con bajo nivel cognitivo.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- **Contención física:** Acción de contener, sujetar el movimiento de un cuerpo.

Procedimiento por el que se inmoviliza puntualmente a una persona con agitación psicomotriz para evitar auto/hetero-agresiones y que se lleva a cabo de forma manual por el personal que le atiende.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- Medidas alternativas

La aplicación de cualquier sujeción limita o anula la autonomía funcional y moral del usuario al que se le aplica, por lo que es preciso hacer un uso racional y personalizado de las sujeciones.

La aplicación de una sujeción debe ser el **último recurso**. Por ello una vez que se detecta una situación que puede hacer aconsejable el uso de una sujeción, **se debe evaluar el uso de medidas alternativas** y éstas se deberán poner en práctica antes de aplicar la sujeción. Debe acreditarse la valoración de medidas alternativas concretas para cada una de las sujeciones que se consideren necesario aplicar, no siendo admisible la valoración genérica de medidas alternativas puesto que el objetivo es un uso racional y personalizado de las sujeciones.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

Ejemplos de posibles medidas alternativas:

- Posibles modificaciones ambientales y estructurales tales como pistas-rampas protegidas para errantes, mobiliario adaptado, arcos de seguridad y localizadores, supresión de barreras arquitectónicas, evitar la existencia de obstáculos en los pasillos o en las habitaciones, para hacer más fácil la movilidad de los usuarios, luces nocturnas, etc.
- Programas, actividades y alternativas aplicadas previamente, como paseos programados, juegos, gerontogimnasia, técnicas de relajación y modificación de conductas, terapia de grupos, etc.
- Otras actuaciones organizativas complementarias como reorganizar los turnos y que exista más personal auxiliar en las horas punta, evitar que se produzca una alta concentración de usuarios en zonas comunes en un momento determinado ya que un usuario con riesgo de caída tiene más probabilidades de tropezar, etc.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

Sólo si las medidas alternativas no han tenido éxito se planteará la necesidad de la sujeción.

En primer lugar se debe dejar constancia del fracaso de las medidas alternativas. A partir de este momento, se determinará la necesidad de utilizar una sujeción y ésta será necesariamente prescrita por el médico. La aplicación de la medida de sujeción se incorporará al Plan de Intervención Individualizado del usuario.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- Prescritas por profesional médico

La sujeción es un tratamiento médico y por tanto **ha de estar prescrita por el facultativo**. Se realizará el requerimiento “Se requiere para que las sujeciones físicas estén prescritas por profesional médico y aplicadas conforme a lo pautado” en los siguientes casos:

- Cuando se detecte que un residente tiene aplicado una medida de sujeción mecánica diferente a la pautada, **(ej: prescrito cinturón pélvico y tiene colocado peto)**,
- Cuando no muestran o no tienen el documento acreditativo de la prescripción.
- Cuando se detecten “camas súperbajas y sillones basculantes”, si el usuario tiene capacidad de deambulación, y la posición de los mismos la impida.
- Cuando se detecte que un residente **NO** tiene aplicada una medida de sujeción mecánica que **SÍ** está prescrita.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

Prescripción referida al tipo, motivo, duración y reevaluación de la medida utilizada

En la prescripción médica deben figurar de forma expresa los siguientes aspectos:

el motivo por el cual es necesaria la sujeción, **la duración** de la misma, sin perjuicio de que se respete el plazo de revisión, y **cuándo debe ponerse**. Así pues, la duración debe figurar de forma expresa en la prescripción, sin que sea admisible entender tácitamente que la sujeción tiene una duración mensual que es el plazo de revisión establecido en el *Plan de Calidad e Inspección en materia de servicios sociales en la Comunidad de Madrid para el período 2021-2022*, que recoge que la periodicidad de la **reevaluación** de la medida adoptada **no podrá ser superior a un mes**.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- Consentimiento informado

- Dado que se trata de una actuación en el ámbito de la salud se precisa del consentimiento informado del representante legal o de la familia (se entiende que el usuario está incapacitado legalmente, es menor de edad o no es capaz de tomar decisiones por su estado físico o psíquico).
- Se debe tener presente a los residentes tutelados por la Agencia Madrileña de Tutela de Adultos (AMTA), o bien, aquellas familias que rara vez visitan a los usuarios, en cuyo caso el centro se debe poner en contacto con ellos, y dejar constancia fehaciente de dicho trámite, con el objetivo de disponer del preceptivo consentimiento informado.
- No es válido el consentimiento si en una misma prescripción están pautadas varias sujeciones aunque aparezca el consentimiento informado.
- En ausencia o negativa del consentimiento, si el médico en virtud de la patología de la persona considera imprescindible el uso de la sujeción, se le indicará que justifique motivadamente y por escrito el riesgo inmediato grave para la integridad física o psíquica del usuario (artículo 9 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre) y que comunique al Juzgado correspondiente la medida adoptada restrictiva de la libertad del usuario.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

Revisión diaria y periódica de la medida de sujeción

- Es imprescindible revisar la correcta aplicación de la sujeción por parte del personal de atención directa cuando esté puesta, así como la realización de actuaciones complementarias de prevención de lesiones y de movilización de la persona. Durante el día será cada 30 – 60 minutos, y por la noche cada 2 horas (coincidiendo con los cambios posturales). Es preciso e indispensable liberar a la persona de la inmovilización y realizar ejercicios de movilización (levantarle, caminar...) y cuidados de la piel.
- Para la sujeción se debe utilizar medios homologados y/o verificados diseñados para la sujeción mecánica de las personas, y ha de ser adecuada de manera que no hiera al usuario.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- **Procedimiento:**

1. **Valoración Integral**
2. **Detección de Factores de riesgo.**
3. **Medidas alternativas a la sujeción.**
4. **Prescripción y uso de sujeciones.**
5. **Consentimiento informado documentado.**

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- **Comunicación y autorización judicial de las sujeciones:**

En aquellos casos en los que exista discrepancia entre la opinión del Equipo Interdisciplinar y la persona afectada o sus representantes legales, y en especial en todos aquellos casos en los que exista una negativa por parte de la persona y de sus representantes legales, y pongan en riesgo su propia integridad o la de las personas del entorno.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- **Declaración responsable del Director en el que conste la relación de usuarios con sujeción:**

En los centros, mediante declaración responsable firmada por el Director, deberá constar un documento en el que se detalle la relación de personas que utilizan sujeciones, el tipo de sujeción, fecha de la prescripción, fecha de última reevaluación, y fecha del consentimiento informado. **Dicha declaración responsable deberá estar a disposición del servicio de inspección.**

Igualmente, de acuerdo a la Instrucción 1/2022 de 19 de Enero, de la Fiscalía General del Estado, **los centros remitirán de forma periódica a la Fiscalía** la información sobre las sujeciones: personas que las usan, medidas preventivas previas, tipo de sujeción, prescripción individualizada, consentimiento informado, medidas complementarias, revisiones de las medidas, y protocolo.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- **Medidas y Plan de Cuidados Complementarios:**

Desde el momento de prescripción de una medida de sujeción, debe prescribirse un PLAN DE ATENCIÓN o un PLAN DE CUIDADOS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS dirigidas a mejorar la seguridad durante su uso evitando las lesiones, accidentes, y los efectos adversos de éstas.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

- **Recomendaciones para la elaboración de un Plan de reducción de sujeciones:**

Los centros de atención residencial y centros de día deben tener un COMPROMISO FORMAL RESPECTO A LA REDUCCIÓN DE SUJECIONES, que se acreditará mediante la existencia de una Plan de Reducción de sujeciones que contemplará la reducción gradual de las mismas, siendo únicamente posible su utilización de manera excepcional.

Este Plan deberá ser aprobado por el equipo multidisciplinar, y estará a disposición de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

Datos Requerimientos de sujeciones del 1 de enero al 1 de junio de 2022

De las **1.401 visitas de inspección** giradas a centros de servicios sociales:

1. Medidas alternativas: en 99 Actas se ha requerido subsanación.
2. Consentimiento: en 69 Actas se ha requerido subsanación.
3. Prescripción: en 62 Actas se ha requerido subsanación.
4. Revisión: en 51 se ha requerido subsanación.
5. Prescripción: tipo, motivo y duración de la medida: en 87 Actas se ha requerido subsanación.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

Datos Requerimientos de sujeciones del 1 de enero al 1 de junio de 2022

De las **487** visitas de inspección giradas a RPM (RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES):

1. Medidas alternativas: en **86 Actas** se ha requerido subsanación.
2. Consentimiento: en **62 Actas** se ha requerido subsanación.
3. Prescripción: en **59 Actas** se ha requerido subsanación.
4. Revisión: en **46 Actas** se ha requerido subsanación.
5. Prescripción: tipo, motivo y duración de la medida: en **68 Actas** se ha requerido subsanación.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN

REQUERIMIENTOS SUJECCIONES DEL 1 DE ENERO AL 1 DE JUNIO 2022

